

ACTA N° 14.580

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2017

En Montevideo, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete, a las trece horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y el Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y la Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0076

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientas setenta y ocho y catorce mil quinientas setenta y nueve, correspondientes a las sesiones celebradas los días veintidós de febrero y ocho de marzo del dos mil diecisiete, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0077

Expediente N° 2017-52-1-01761 - GERENCIA GENERAL - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PRÓRROGA DEL CESE DEL FUNCIONARIO ESC. ANTÍGONO RAMOS - Se prorroga hasta el 1° de febrero de 2018.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, de fecha 13 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que la División Servicios Jurídicos y Notariales cumple en la actual estructura organizativa del Banco un rol destacado, en tanto constituye una unidad de staff que contribuye a maximizar los resultados de la gestión en materia de asesoramiento jurídico y notarial, a potenciar la eficiencia de las

operaciones, el resguardo del patrimonio y la mitigación de los riesgos derivados de los servicios que presta.

CONSIDERANDO: I) Que en el marco del Plan de Negocio 2016-2019, se han fijado metas para el año en curso, en cuyo cumplimiento se encuentra estrechamente vinculada la labor del Gerente de la División Servicios Jurídicos y Notariales Esc. Antígono Ramos, quien por razones estatutarias culminaría su ciclo como funcionario el día 9 de setiembre de 2017.

II) Que la Gerencia General entiende necesario mantener como gerente de la división referida al Esc. Ramos en la medida que posee la experiencia y el conocimiento de las tareas necesario para el cumplimiento de los objetivos planteados.

III) Que el Directorio comparte la opinión de la Gerencia General en tanto estima esencial el aporte y la colaboración del Esc. Antígono Ramos para alcanzar los objetivos proyectados y entiende que su permanencia en el Banco es vital para el adecuado desarrollo de los servicios a su cargo.

RESUELVE: De conformidad a la facultad establecida en el artículo 51, numeral 8, del Estatuto del Funcionario en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 10/2010, prorrogar el cese del Escribano Antígono Ramos hasta el 1° de febrero de 2018, debiendo usufructuar la licencia pendiente como se establece en la reglamentación respectiva".

N° 0078

Expediente N° 2011-52-1-08297 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTO XXXXX A NOMBRE AA - Se autoriza la cancelación contable de la partida de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, de fecha 7 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas, y que a la fecha registran saldos

contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

CONSIDERANDO: I) Que del análisis realizado con fecha 25 de enero del corriente por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

a) Titulares de hipoteca: AA; CI XXXXX; Fecha Nacimiento: 13/10/1947.

b) Saldo deudores actuales: UR 1.469,61.

c) Fecha del remate: 28/10/2005.

d) Monto de la adjudicación: UR 789,59.

e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR 680,02 (equivalentes a US\$ 7.850).

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos, en Acta N° 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

IV) Que la cancelación de los productos no tiene impacto patrimonial.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor 28 de octubre de 2005 por UR 433 (equivalentes a US\$ 5.000,00).

3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

N° 0079

Expediente N° 2002-52-1-762746 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTO XXXXX A NOMBRE DE AA - Se autoriza la cancelación contable de la partida de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, de fecha 6 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas, y que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

CONSIDERANDO: I) Que del análisis realizado con fecha 16 de febrero de 2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

a) Titulares de hipoteca: AA; CI XXXXX; Fecha Nacimiento: 02/10/1940.

b) Saldos deudores a la fecha del remate: UR 1.765,06.

c) Fecha del remate: 15/12/2005.

d) Monto de la adjudicación: UR 395,38.

e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR 1.369,68.

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta N° 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

IV) Que la cancelación de los productos no tiene impacto patrimonial, excepto el saldo que registra la partida GTOSxGESTION 553 por un monto de \$ 18.462,00, por lo cual el Grupo de Trabajo sugiere se efectúe mediante su imputación a resultados.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor 15 de diciembre de 2005 por UR 425,00.

3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

N° 0080

Expediente N° 2012-52-1-06406 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES

DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTO XXXX A NOMBRE DE AA- Se autoriza la cancelación contable de la partida de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, de fecha 7 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas, y que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

CONSIDERANDO: I) Que del análisis realizado con fecha 26 de enero del corriente por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

a) Titulares de hipoteca: AA; CI XXXX; Fecha Nacimiento: 29/01/1945.

b) Saldos deudores a la fecha del remate: UR 1.333,36.

c) Fecha del remate: 30/01/2006.

d) Monto de la adjudicación: UR 1.248,43.

e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR 84,93 (equivalentes a US\$ 961,55).

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta N° 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

RESUELVE: Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

N° 0081

Expediente N° 2016-52-1-03311 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINAS DE RENUNCIAS DEL PERÍODO DICIEMBRE 2016 - FEBRERO DE 2017 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 10 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de marzo del corriente la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto durante el periodo diciembre/2016-febrero/2017.

RESUELVE: Darse por enterado".

N° 0082

Expediente N° 2017-52-1-01437 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SRA. AA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 RELATIVA A LAS CONDICIONES ACTUALES DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO - Se dispone entregar la información solicitada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 13 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota ingresada por el Sistema de Acceso a la Información Pública del Portal de Uruguay por parte de la Sra. AA, al amparo de la Ley N° 18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública", mediante la cual ante la posibilidad de venta o arrendamiento del inmueble solicita información respecto a las condiciones actuales del crédito hipotecario a su nombre conjuntamente con el Sr. BB.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitante posee legitimidad para formular la consulta en la medida que es uno de los titulares del préstamo hipotecario y que por otra parte no se configuran ninguna de las excepciones previstas en los artículos números 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

II) Que en informe de fecha 9 de marzo de 2017, el Departamento Gestión de Morosidad detalla las condiciones originales y la situación actual del préstamo identificado como PMO HIPOT UI 1914 que grava el inmueble padrón N° XXX de Las Toscas departamento de Canelones.

III) Que en relación a la eventual venta o arrendamiento del bien corresponde informar que en el primer caso se debe solicitar por escrito las condiciones que regirán para el adquirente, en tanto en la segunda opción no se requiere autorización del Banco.

RESUELVE: Entregar a la Sra. AA la información peticionada".

Nº 0083

Expediente Nº 2017-52-1-01186 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS - ADELANTO DE PARTIDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 – Se autoriza a efectuar, en el mes de marzo de 2017, un adelanto del 60%.

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0059/17 se aprobó lo actuado por el Comité de Metas, en cuanto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2016, que se situó en un 95,73%.

RESULTANDO: I) Que las metas se establecen para cada año calendario y se abonan en el año siguiente en función del grado de cumplimiento de las mismas, según lo dispuesto en el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas.

II) Que la partida por cumplimiento de metas podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.

III) Que tal como surge de la resolución aludida en el VISTO precedente, el Banco ha verificado el cumplimiento de las metas fijadas para el año 2016.

CONSIDERANDO: I) Que del punto de vista legal no existen objeciones en que el Banco como empleador realice adelantos de sueldo a sus funcionarios, si así lo entiende conveniente. En ese mismo sentido, es jurídicamente posible un adelanto de un porcentaje de la partida que, por cumplimiento de metas, tendrán derecho a cobrar los funcionarios del Instituto.

II) Que la jurisprudencia dominante en materia laboral afirma que la compensación de créditos provenientes de una misma relación laboral es viable y que las disposiciones aplicables son las contenidas en el artículo 1499 y concordantes del Código Civil. De acuerdo a ello, es posible efectuar adelantos a cuenta de la partida por cumplimiento de metas a cobrar, y dicho monto es descontable de la liquidación que por tal concepto se les realice a los funcionarios.

III) Que el Directorio entiende conveniente efectuar el adelanto del 60% de la partida que le corresponderá a cada funcionario por haber cumplido con las correspondientes metas institucionales, sectoriales e individuales.

SE RESUELVE: Autorizar, durante el mes en curso, el pago de un adelanto del 60% (sesenta por ciento) del monto líquido de la partida prevista por el año 2016 que le corresponderá a cada funcionario por concepto de cumplimiento de metas, porcentaje que será descontado del total, una vez que se obtenga el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nº 0084

Expediente Nº 2017-52-1-101973 - DIRECTORIO - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - TAREAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA "ESTACIÓN CENTRAL GENERAL ARTIGAS" POR DERRUMBE DE CHIMENEA - Se autoriza la realización de las tareas por parte de la empresa Suma Ltda.

VISTO: El acuerdo específico suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución de obras y/o trabajos de mantenimiento en el predio y edificio de la "Estación Central General Artigas".

RESULTANDO: Que con fecha 13 de marzo la Dirección Nacional de Arquitectura informa de la caída de la chimenea de mampostería que aún quedaba en pie en el ala Río Negro del edificio principal, la que produjo daños a nivel del techo de pizarra del edificio principal como en el techo de chapa de fibrocemento del ala Río Negro.

CONSIDERANDO: I) Que en dicho informe se señala que se ha solicitado cotización a la empresa Suma Ltda, quien ya se encuentra realizando trabajos de mantenimiento y refacción en el edificio.

II) Que la empresa mencionada remitió presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

- Precio contado.....\$ 323.800 + Imp.
- Crédito.....\$ 354.400 + Imp.
- Leyes Sociales monto imponible....\$ 71.350

III) Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo referido en el VISTO de la presente resolución, el Banco aportará adicionalmente a la Dirección Nacional de Arquitectura un 2% sobre el costo estimativo de las obras.

SE RESUELVE: 1.-Autorizar la realización de tareas de reparación en el edificio de la "Estación Central General Artigas" por parte de la empresa Suma Ltda. en base al presupuesto presentado por un monto de \$ 323.800 más IVA, al cual se debe adicionar un 2% según lo señalado precedentemente y \$ 71.350 por concepto de leyes sociales.
2.- Comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Nº 0085

Expediente Nº 2015-52-1-12084 - ÁREA FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - COMISIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITOS EN UNIDADES INDEXADAS - Se suspende la aplicación de las resoluciones que dispusieron su instauración.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0287/16 de fecha 8 de setiembre de 2016, por la cual se establecieron, a partir del 1º de enero de 2017, los costos a afrontar por parte de aquellos titulares de préstamos en unidades indexadas que se presentaran a abonar en forma anticipada de manera total o parcial los saldos de sus créditos hipotecarios.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0415/16 de fecha 28 de diciembre de 2016, se modificó la disposición antedicha determinando que el cobro de dicha comisión comenzaría a regir a partir del día 2 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO: Que una vez analizada en Sala la temática referida, en virtud de razones de oportunidad y conveniencia, se concluye acerca de la necesidad de posponer la aplicación de la medida señalada.

SE RESUELVE: Suspender la aplicación de la comisión dispuesta por resolución de Directorio Nº 0287/16, hasta tanto se estime oportuna su entrada en vigencia.